



RAD. 08001-41-89-006-2022-00019-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAU BANCO CORPBANCA S.A. NIT. 890.903.937-0

DEMANDADO: ERIKA PATRICIA CASALINS MAZA.C.C.32.777.709

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver liquidación de crédito por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de diciembre de dos mil veintidos (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente observa el despacho la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, y la constancia de fijación en lista de fecha 18 de Mayo del 2022, suscrita por la Secretaría, atendiendo a que la liquidación de crédito no fue objetada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el Juzgado la aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar liquidación de crédito presentada por la parte demandante, así: por la obligación N° 327777091000156783-00 por la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22.172.701,52) por concepto de capital e intereses desde 21 octubre del 2021 hasta 03 de mayo del 2022 y la obligación N° 327777091033-08997-0 por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 3.441.001,15)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 98 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 06 de diciembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JRD



RAD. 08001-41-89-006-2022-00019-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAU BANCO CORPBANCA S.A. NIT. 890.903.937-0

DEMANDADO: ERIKA PATRICIA CASALINS MAZA.C.C.32.777.709

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente solicitudes de citación a acreedor y avalúo. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte demandante allega avalúo del vehículo AUTOMOVIL LOGAN INTENS BVA de placas FRX-094 perseguido dentro del proceso de la referencia expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE ATLANTICO (ENTIDAD ESPECIALIZADA). El presente avalúo se encuentra dentro de las normas y procedimientos exigidos por ley, el despacho procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 444 del C.G.P.

Por otro lado, atendiendo la solicitud de citar acreedor prendario, informa la parte demandante que revisando el certificado de tradición del vehículo de placas FRX-094, se evidencia anotación de fecha 15-03-2019 “inscripción como acreedor prendario a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, por lo que solicita citar al acreedor antes mencionado para que se haga parte del proceso de la referencia, por lo cual se ordenará citar al acreedor prendario para que haga valer su crédito sea exigible o no, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 462 ibídem.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. - BARRANQUILLA;

R E S U E L V E:

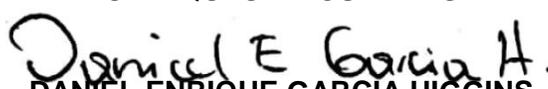
PRIMERO: Incorpórense al expediente el avalúo comercial allegado por la parte demandante.

SEGUNDO: Dar traslado por el término de diez (10) días, al avalúo del vehículo AUTOMOVIL LOGAN INTENS BVA de placas FRX-094 en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 34.730.000,00). para que los interesados presenten sus objeciones.

TERCERO: Citar al acreedor prendario RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces para que haga valer su crédito sea exigible o no.

CUARTO: Ordenar a la parte demandante NOTIFICAR al referido acreedor hipotecario conforme a lo estipulado en los artículos 290 y s.s. del C. G. P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS
JUEZ

JRD

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 98 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 06 de diciembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA